

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 10 de agosto de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Septiembre 24 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 185
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandada	ANGELA MARIA JARAMILLO CORREA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre veinticinco de dos mil veinte.

En atención al memorial obrante a folio 20 del cuaderno principal, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **ANGELA MARÍA JARAMILLO CORREA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y RETENCIÓN** decretadas sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, que tenga o llegare a tener la demandada **ANGELA MARÍA JARAMILLO CORREA**, identificada con c.c. número 41.933.033, en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO SUDAMERIS y BANCO ITAU, en la ciudad de Armenia, Q. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el **DESGLOSE** del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con las anotaciones correspondientes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

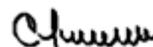


ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de septiembre de 2020.

No. 121



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555eb37ce5d7bc15cd5082f6c9a024157f3e3c0d3b24928717b919f9752f22c7**

Documento generado en 25/09/2020 11:47:11 a.m.